



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

**PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES
PARA EL DICTAMEN IMPUESTO ESTATAL SOBRE
EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO
PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

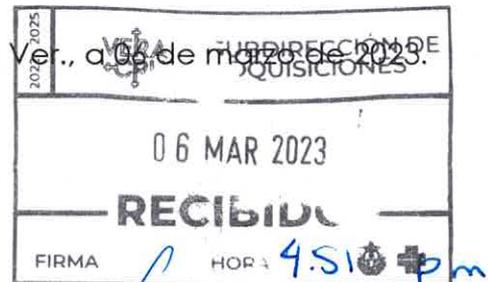


Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

H. Veracruz, Ver., a 06 de marzo de 2023.

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E:



ASUNTO: Propuesta por dictamen del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

En atención a su interés por contratar los servicios profesionales de auditoría para efectos del Dictamen de Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del Municipio de Veracruz, Veracruz, al 31 de diciembre de 2022; a continuación, les presentamos nuestra propuesta de servicios y honorarios del mismo, agradeciéndoles de antemano la oportunidad de poder servirles:

I. OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A EJERCER:

Realizar la auditoria para la revisión de las obligaciones que el Código Financiero del Estado de Veracruz imponen a los patrones, relacionados con el Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Como resultado de nuestro trabajo elaboraremos el Dictamen especial que presentaremos ante la Dirección General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

1.1 Elaborar el programa de auditoría para conocer la situación del Municipio con respecto a las remuneraciones y prestaciones del personal y al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Código Financiero del Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

1.2 Revisión y evaluación del sistema de control interno del Municipio (patrón), específicamente del área de recursos humanos para la determinación de dicho impuesto.

1.3 Verificación de la conciliación de las erogaciones por percepciones de los trabajadores registradas en nóminas, con las cifras mostradas en los



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

registros contables y con las declaradas para fines del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

1.4 Se verificarán los cálculos mensuales del Impuesto Estatal sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), verificando las partidas consideradas como gravadas y exentas para efectos de este impuesto.

1.5 Elaboración de los anexos del Dictamen.

1.6 Elaboración del Informe de Revisión del Dictamen.

1.7 Presentación del Dictamen y trámites inherentes al mismo.

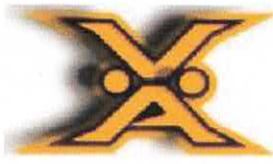
II. DICTAMEN:

Para emitir el dictamen sobre las obligaciones, relacionados con el Impuesto Estatal sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo personal (ISERTP), se revisará la determinación mensual de dicho impuesto, con el fin de confirmar que sus cálculos están de acuerdo a lo que establece el Código Financiero. En caso de detectarse diferencias o mala aplicación de las normas, se les informará para que realicen las correcciones necesarias, y en su caso elaboren las declaraciones complementarias evitar la mención o salvedad en su dictamen.

III. COLABORACION ESPERADA:

Para el desempeño de nuestro trabajo, deberemos contar en todo momento con la más amplia colaboración por parte de los funcionarios y empleados del Municipio, especialmente los relacionados con las labores de registro y cómputo, de quienes habremos de requerir, normalmente, información y trabajos sobre operaciones y cifras indispensables para la auditoría. Por lo que recomendamos que la dirección informe al personal, el apoyo que deberán darnos, debido a que la auditoría se realiza basándose en los registros contables y cálculos elaborados por su personal.

Es importante que se designe un lugar de trabajo fijo y adecuado a nuestros auditores y se ponga a su disposición toda la documentación e información del ejercicio en revisión.



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

IV. HONORARIO:

Los honorarios se determinan en función de las horas de trabajo estimadas para la realización de la auditoria en base con la calidad profesional del personal técnico requerido para el desarrollo del trabajo, proponiéndose un honorario de \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.):

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ	\$ 1'500,000.00
--	------------------------

Estos honorarios incluyen el IVA correspondiente, su forma de pago es en Moneda Nacional y el periodo de pago será dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del recibo de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

FORMA DE PAGO:

	IMPORTE
Cinco iguales mensuales (de abril a agosto del 2023)	\$ 300,000.00

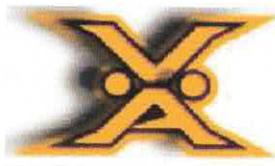
Este presupuesto ha sido determinado tomando en consideración que el Municipio nos proporcionarán oportunamente la información, documentos, análisis o integración de cuentas y los papeles de trabajo solicitados por los auditores a su personal.

Ante la expectativa de cualquier atraso de importancia o falta de información, los haríamos de su conocimiento para dar la solución o autorizar la intervención adicional de nuestro personal.

Los trabajos se llevarán a cabo a partir de que quede autorizada la presente propuesta y se estaría considerando el mes de abril 2023 como fecha de inicio para estar concluyendo a más tardar a mediados del mes de junio 2023 y estar presentando el dictamen entre los meses de junio y julio del presente ejercicio, una vez que hayan sido liberadas la cifras finales, aprobadas y discutidas con la Tesorería Municipal.

V. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN (MUNICIPIO).

Los estados financieros y específicamente las Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ERTP) sujetos a nuestro examen son



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

responsabilidad de la administración de "El Municipio". A este respecto, la administración es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. La administración también es responsable de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades y asegurar que "El Municipio" cumpla con ellas.

La administración de "El Municipio" también tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes o malversación de recursos públicos, así como de informarnos sobre todo fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con "El Municipio" y que involucre a: (1) la administración; (2) servidores públicos que tienen funciones importantes en la estructura del control interno, y (3) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración mediante comunicaciones de los empleados, exempleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

La administración es responsable de notificarnos de la existencia de comunicaciones o alegatos de informantes que involucren situaciones financieras impropias, y de proveernos, en forma oportuna, acceso completo a estas comunicaciones y a cualquier investigación interna sobre las mismas. Los alegatos de situaciones financieras impropias incluyen: manipulación de resultados financieros, malversaciones de activos o violación intencional de controles internos, ya sea por parte de la administración o de cualquier servidor público y empleado de "El Municipio"; engaño intencional a los auditores, y otros alegatos de actos ilegales o malversación de recursos públicos.

La administración es responsable de la correcta aplicación de los recursos federales en la inversión pública, atendiendo de manera estricta toda la normatividad que regula la aplicación de dichos fondos.

La administración es responsable de registrar los ajustes a las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP) que sean determinados por nosotros o por la propia administración y que sean necesarios para corregir desviaciones importantes con respecto a las normas contables



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

que les aplican, así como de confirmarnos, en la carta de declaraciones que se describe en el siguiente párrafo, que los efectos de cualquier ajuste propuesto en la auditoría, que no se hubiera registrado, no son importantes, tanto individualmente, como en forma acumulada, para las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP) tomados en conjunto.

Como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas, solicitaremos la confirmación por escrito de la administración y de consultores externos de la entidad, acerca de las revelaciones que se manifiestan en las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP), y de la efectividad de la estructura del control interno. Las normas de auditoría generalmente aceptadas también requieren que se nos proporcione una carta de declaraciones, en relación con las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por parte de ciertos servidores públicos de la administración. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras solicitudes de información y las declaraciones escritas, constituyen la evidencia en la cual intentamos confiar para formarnos una opinión sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Debido a la importancia de las declaraciones de la administración para una auditoría efectiva, "El Municipio", acuerda deslindar la responsabilidad de la firma de auditores, sus socios y su personal, en cuanto a daños y perjuicios que pudieran derivarse de los servicios descritos en esta carta convenio, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración, contenida en la carta de declaraciones arriba mencionada.

En caso de tener la intención de publicar o reproducir de alguna otra forma las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y nuestro dictamen, o bien de hacer referencia a nuestra firma de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información, ustedes acuerdan: a) proporcionarnos un borrador del documento completo para su lectura, y b) obtener nuestra autorización antes de ser impreso y distribuido.

Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de "El Municipio", de que proporcionemos la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin



Vinalay, Acolt y Asoc., S.C.

Contadores y Auditores

responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal profesional subordinado al mismo.

El Ayuntamiento estará de acuerdo en que el Despacho, proporcione el resultado de la auditoría (Dictamen, informe especial de observaciones e informe general), así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior si este lo llega a solicitar.

De merecer su aprobación la presente propuesta, le agradeceremos nos confirme con su autorización firmando al calce de la última hoja, sobrentendiéndose que el pago del anticipo dará como autorizado lo convenido en la misma.

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra firma, le reiteramos nuestra mayor disponibilidad de poder servirles.

Muy Atentamente
VINALAY, ACOLT Y ASOC., S.C.

C.P.C. CÁNDIDO RENÉ ROMERO ACOLT
REPRESENTANTE LEGAL